

Martes, 18 de octubre de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santibáñez El Alto

ANUNCIO. Aprobación de las bases para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Santibáñez El Alto, anualidad 2022.

El pleno del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, en sesión plenaria ordinaria de fecha 11 de octubre de 2022, con asistencia de cinco de sus siete miembros, aprobó las siguientes bases reguladoras de subvención:

BASES REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS A ASOCIACIONES MUNICIPALES.

Artículo 1.- OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS BASES.

1.- El Ayuntamiento de Santibáñez el Alto pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades a realizar por parte de asociaciones, agrupaciones y entidades (no particulares), tanto en el ámbito sociocultural como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social.

Igualmente pretende, mediante la concesión de las ayudas y subvenciones cuyo procedimiento general se regula por las presentes bases y en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (BOP n.º 95 de 21 de mayo de 2022), contribuir al crecimiento, asentamiento y permanencia de la población (especialmente de los/as jóvenes) en el Municipio, y contribuyendo así a elevar la calidad de vida en el mismo, y tratando de frenar de esta forma la tendencia creciente a la despoblación y traslado de sus habitantes hacia las zonas urbanas, con el consiguiente obstáculo que, ello supone para el desarrollo económico y social del municipio. Pretenden, finalmente, las medidas de ayuda que regulan las presentes bases constituirse como instrumentos que coadyuven a la formación, la cultura, y la participación ciudadana. Todo ello, al amparo de lo prevenido en el art. 25.1. de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local vigente, que atribuye al Municipio la competencia de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, e igualmente al amparo de



Martes, 18 de octubre de 2022

lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Portaje.

2.- El contenido y objeto de las presentes Bases es estructurar y fijar los criterios y procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas en el ámbito territorial del municipio de Santibáñez el Alto, tendentes a definir unos objetivos y garantizar a las asociaciones y entidades con el fin de garantizar el asociacionismo, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, para servicios, iniciativas o actividades que suplan o complementen los atribuidos a las competencias municipales; así como, las que contribuyan a elevar la calidad de vida de sus vecinos/as, y las que puedan fomentar el crecimiento, asentamiento y permanencia de los mismos en el municipio y todo ello de conformidad con la citada LRBRL, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, sin perjuicio de lo establecido en la legislación básica superior que resulte aplicable, así como en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto.

3.-Este conjunto de medidas se orienta hacia el logro de unos objetivos de bienestar social y de calidad de vida de los/as vecinos/as del municipio, que coadyuven al crecimiento demográfico de los mismos, a su asentamiento y a su permanencia en la comunidad municipal, evitando la emigración de los/as mismos/as y frenando la despoblación creciente de las zonas rurales, y en concreto, del municipio de Santibáñez el Alto.

Artículo 2.- DEFINICIÓN DE SUBVENCIÓN.

Se considera subvención cualquier ayuda o auxilio directo o indirecto, evaluable económicamente, a cargo o a expensas del Ayuntamiento, que pueda otorgar la Corporación municipal, y entre ellos, a título enunciativo, las becas, premios, incentivos y demás gastos de ayuda a las personas y/o entidades.

Artículo 3.- CARACTERÍSTICAS Y REGLAS DE LA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de las subvenciones se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Tendrá carácter voluntario y eventual, salvo lo dispuesto en estas Bases.
- b) No podrán ser invocadas como precedente.
- c) No será exigible aumento o revisión de la subvención.



Martes, 18 de octubre de 2022

Artículo 4.- NULIDAD DE SUBVENCIONES QUE OBEDEZCAN A MERA LIBERALIDAD.

Serán nulos los acuerdos y/o resoluciones de concesión de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, conforme a lo prevenido en la normativa reguladora de los servicios de las Entidades Locales; entendiéndose por ello, las que se pudieran otorgar fuera del procedimiento y del marco general regulado en las presentes Bases reguladoras.

Artículo 5.- BENEFICIARIOS/AS DE LAS SUBVENCIONES.

Las Entidades y Asociaciones, sin fines de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura, domiciliadas en Santibáñez el Alto, y que tengan su ámbito de actuación en el municipio.

Artículo 6.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN Y EXCLUIDAS.

1.-Son subvencionables, las iniciativas, actividades y programas que se ejecuten o realicen durante el año de su petición por los vecinos y entidades de Santibáñez el Alto al Ayuntamiento en el ámbito territorial del municipio de SANTIBÁÑEZ EL ALTO y que estén referidas a las siguientes áreas, entendidas en sentido amplio:

-Deportes, Música, Cultura, Juventud, Servicios y prestaciones sociales, Integración y promoción de la mujer y de los/as jóvenes, Desarrollo comunitario, Protección y fomento de la familia y de la infancia, Educación, Ecología, Patrimonio Histórico-Artístico, Solidaridad vecinal, Calidad de vida de los/as vecinos/as.

2.-No serán subvencionables:

1.- Las iniciativas, programas y/o actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio de Santibáñez el Alto (salvo las consistentes en actividades de formación, seminarios, conferencias, capacitaciones, obtención de títulos, visitas a otras localidades para los fines subvencionables y otras análogas; así como aquellas en que se acredite el interés local y la promoción de Santibáñez el Alto en dichas actividades. Todas estas podrán realizarse y ejecutarse fuera del ámbito territorial local).

2.- La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.

3.- Los gastos derivados de funcionamiento normal de la Asociación o agrupación, tales como alquiler, luz, teléfonos, nóminas de personal, etc.

4.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles.



Martes, 18 de octubre de 2022

5.- Los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales, salvo que se demuestre el interés local y la promoción del municipio de Santibáñez el Alto en dichas competiciones.

Artículo 7.- APROBACIÓN Y CONSIGNACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE LA CANTIDAD GLOBAL ANUAL DESTINADA A SUBVENCIONES.

El Pleno del Ayuntamiento consignará y aprobará una cantidad anual en el Presupuesto municipal, de acuerdo con las disponibilidades económicas, con destino a la atención de las iniciativas, actividades y programas subvencionables y, según la planificación y definición de objetivos que se hayan fijado para cada año, y sin perjuicio de los reajustes que procedan si el número de peticionarios es mayor o menor, se distribuirá dicha cantidad.

Artículo 8.- BASES DE LAS CONVOCATORIAS, PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LA SOLICITUD.

El Ayuntamiento, dentro del marco de estas bases reguladoras y de la general de subvenciones, aprobará y publicará las convocatorias de las ayudas y subvenciones, estableciéndose un solo plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, y solo podrá presentarse una solicitud por interesado/a. Si se presentan varias solicitudes por el mismo interesado sólo será tenida en cuenta la última de ellas conforme al orden de entrada en el registro del Ayuntamiento.

Los/as peticionarios/as habrán de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento:

- a) Fotocopia compulsada de D.N.I. y N.I.F. del solicitante, y en el caso de personas jurídicas, asociaciones o empresas, documentación acreditativa de la representación que ostenta.
- b) Instancia firmada por el peticionario particular, (o por el/la Presidente/a de la entidad o persona que tenga conferida la delegación, debidamente acreditada), en la que se harán constar las iniciativas, actividades y/o programas para los que se solicita la ayuda o subvención.
- c) Memoria de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar con subvención, con especificación de lugar/es y fecha/s de desarrollo.



Martes, 18 de octubre de 2022

d) Estudio detallado y presupuestado total y desglosado de las iniciativas, actividades y/o programas que se pretenden realizar y para los cuales se solicita la subvención.

e) Puntualmente, y para el caso de iniciativas subvencionables concretas (tales como realización de cursos de acreditación, de formación) bastará con los requisitos señalados en los apartados a), b) y e) , además de presentar en todo caso, acreditación suficiente de la realización de la iniciativa subvencionable, y de los requisitos que siguen, en la forma de declaración responsable, debidamente suscrita.

f) Certificado expedido por el secretario de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo del acuerdo del órgano de gobierno, por el cual se decide la formulación de la solicitud; así como de la representación que ostenta la persona que firma la instancia y toda la documentación a que se hace referencia en este artículo.

g) Certificado expedido por el secretario de la entidad, agrupación o asociación, acreditativo de estar al corriente de pago de sus obligaciones con las Administraciones Públicas: Estado, CCAA y Ayuntamiento, o exenta del pago de sus obligaciones tributarias, conforme al art. 170.2 de la LRHL.

h) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto donde se acredite previamente estar al corriente de pagos con la Corporación, y en el que se acredite que no existe deuda pendiente de pago por el titular de la subvención.

Artículo 9.- CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento de Santibáñez el Alto distribuirá el importe consignado en los presupuestos para cada anualidad entre los/as solicitantes de forma proporcional, salvo que exista remanente de crédito, que se incrementará en función de las peticiones de los/as interesados/as de la misma forma.

Artículo 10.- VALORACIÓN, SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES.

Recibidas las solicitudes, junto con la documentación que ha de acompañarlas, y en caso de ser correcta, se procederá por parte de la concejalía correspondiente a su estudio y valoración mediante constitución de una comisión. En caso contrario, si la solicitud y/o la documentación anexa adolecieran de algún defecto o carencia, se requerirá al/la solicitante para que en el plazo de 10 días, proceda a subsanarlo, advirtiéndole de que en caso contrario su solicitud se archivará sin más trámite.



Martes, 18 de octubre de 2022

La valoración y selección de las solicitudes de ayudas y subvenciones se realizará por la/el concejal/a competente por razón de la materia, que elevará propuesta de resolución al Sr. Alcalde-Presidente, órgano competente para su concesión, previo Informe de la Intervención municipal acerca de la existencia crédito presupuestario disponible suficiente. La relación de subvenciones otorgadas se publicará en el Tablón Municipal de Edictos (art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Artículo 11.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

1. Las iniciativas, actividades y programas subvencionables habrán de estar realizados antes del 31 de diciembre del año de su concesión, pudiendo admitirse gastos desde el 1 de enero del año natural, salvo los supuestos de prórroga, previa petición del/la beneficiario/a, en casos excepcionales y justificados, a juicio del Ayuntamiento.

2. Toda ayuda o subvención concedida queda sometida a la obligación por parte de su beneficiario/a de hacer constar, en el caso de que se realice documentación o propaganda impresa, la mención siguiente:

“con el patrocinio y colaboración del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto”.

3. La mera presentación de una solicitud de ayuda o subvención para la realización de una iniciativa, actividad o programa, implica conocimiento y aceptación de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto (BOP nº 95, de 21 de mayo de 2021); así como, de las presentes Bases específicas que regulan su concesión.

4.-El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en la convocatoria específica reguladora, podrá dar lugar a la revocación de la subvención otorgada y al reintegro de su importe, en el caso de que la misma estuviera satisfecha.

Artículo 12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

1.-Los/as beneficiarios/as subvencionados recibirán el 100 % de la ayuda concedida presentados los justificantes de los pagos realizados.

2.-Excepcionalmente, y cuando así se determine en las bases específicas de la convocatoria, y de conformidad con lo prevenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art.19) e Informe de la Dirección General de Régimen Jurídico del Ministerio de Admones. Públicas (EC 2652/1996), la justificación de gastos y pagos a realizar por el/la beneficiario/a de la subvención podrá realizarse referida únicamente al 100 % del importe de la subvención.



Martes, 18 de octubre de 2022

3.-Para recibir el importe de la cuantía total de la subvención concedida, de acuerdo con las prescripciones de estas bases reguladoras, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santibáñez el Alto la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Corporación, solicitando el abono de la subvención, y señalando en la misma el n.º de cuenta corriente al que haya de efectuarse la transferencia del importe que proceda. A dicha instancia se acompañará necesariamente:

a.1) Memoria demostrativa del desarrollo y ejecución de la Memoria demostrativa del desarrollo y ejecución de la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención.

a.2) Memoria justificativa de los gastos o relación de los pagos efectuados.

a.3) Certificado expedido por el/la secretario/a de la asociación o entidad beneficiaria, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente de dicha asociación o entidad. En el caso de beneficiarios/as personas físicas, habrá de presentarse en su lugar, declaración responsable de que las facturas que se presentan como justificantes corresponden a la iniciativa, actividad o programa para los cuales se haya obtenido subvención.

a.4) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos satisfechos, por un importe, como mínimo, de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento. Dichas facturas han de cumplir los siguientes requisitos: estar numeradas y estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de actividad cultural o social, la fecha correspondiente a la citada actividad; deben contener el N.I.F. o C.I.F. del/la perceptor/a; deben contener finalmente el sello de la casa suministradora y la firma.

La documentación justificativa a que se hace referencia en los apartados anteriores de este mismo artículo, se presentará hasta el 31 de marzo de la anualidad siguiente a la concesión de la subvención una vez efectuada la realización de la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención, y la aprobación de la misma, y el pago, en su caso, corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente.

En todo caso, las justificaciones se realizarán antes del día 31 de marzo del año siguiente en que se realice la iniciativa, actividad o programa realizados, para los cuales se haya obtenido subvención, a fin de respetar el principio de anualidad de los gastos presupuestarios.

El incumplimiento de la presente obligación implica la revocación del importe de la subvención



Martes, 18 de octubre de 2022

no justificada, sin que se admitan justificaciones posteriores a dicho plazo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA .

El Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar la documentación que corresponda, a fin de asegurar que se está cumpliendo el fin al que se destina la ayuda o subvención.

El Alcalde-Presidente podrá en cualquier momento revocar o reducir la subvención, mediante resolución o acuerdo, que habrá de ser motivados.

El Ayuntamiento de Santibáñez el Alto, al amparo de sus competencias en materia de autorización y disposición de gastos, se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de los créditos presupuestados para subvenciones y ayudas, si las circunstancias o el número de solicitudes presentadas, así lo aconsejan, conforme a su exclusivo criterio.

El abono del importe de las subvenciones que se concedan se efectuará mediante transferencia bancaria a las entidades o personas beneficiarias y los números de cuenta por ellos señalada.

Las subvenciones previstas en esta Ordenanza son compatibles con cualesquiera otras provenientes de otras Administraciones Públicas para el mismo fin, siempre que se cumpla lo prevenido en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, entrada en vigor y modificación de las presentes Bases.

Las presentes Bases, que consta de 12 artículos, una disposición adicional y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y publicado su texto completo en el B.O.P, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial de estas bases, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Santibáñez El Alto , 13 de octubre de 2022

Rubén Francisco González

ALCALDE

